

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WAU TELECOMUNICACIONES
ECUADOR S.A**

OTORGADA POR: TELINFOR ECUADOR S.A. y WAU MOVIL S.A.

CUANTIA: USD 5.000,00

Di: 4 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy diecinueve de junio del año dos mil siete, ante mi DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de esta escritura pública de constitución de compañía anónima, las siguientes personas: a) La compañía **WAU MOVIL S.A.** una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, legal y debidamente representada por su Apoderado Especial, el señor Doctor Juan Carlos Gallegos Happle, conforme se desprende del poder especial que se adjunta en calidad de documento habilitante; y, b) La compañía **TELINFOR ECUADOR S.A.** una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la Republica del Ecuador, legal y debidamente representada por su Apoderado General, el señor Doctor Fernando del Pozo Contreras, conforme se desprende del poder general que se adjunta en calidad de documento habilitante; Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad



ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una que diga: Comparecen a la celebración de esta escritura pública de constitución de compañía anónima, las siguientes personas: a) La compañía **WAU MOVIL S.A.** una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, legal y debidamente representada por su Apoderado Especial, el señor Doctor Juan Carlos Gallegos Happle, conforme se desprende del poder especial que se adjunta en calidad de documento habilitante; y, b) La compañía **TELINFOR ECUADOR S.A.** una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la Republica del Ecuador, legal y debidamente representada por su Apoderado General, el señor Doctor Fernando del Pozo Contreras, conforme se desprende del poder general que se adjunta en calidad de documento habilitante; Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar, y por el presente acto libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA WAU TELECOMUNICACIONES ECUADOR S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se denominará **WAU TELECOMUNICACIONES ECUADOR S.A.** y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: a) Prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones tales como servicios portadores para transmisión de imágenes, voz y datos, servicios finales, y servicios de valor agregado de todo tipo; b) Establecer, instalar, importar, exportar, vender, intermediar, comercializar, administrar, explotar equipos y sistemas de telecomunicaciones en

general, servicios de transmisión de datos, voz e imagen a través de diferentes sistemas de comunicación existentes, sean alámbricos o inalámbricos, tales como servicio de telefonía local, nacional e internacional, servicio troncalizado, buscapersonas, telefonía pública, servicios de valor agregado, reventa de servicios, y todo lo relacionado con transmisiones telefónicas y de datos. c) Podrá además, importar, empacar, almacenar, vender y comercializar equipos de telecomunicaciones y comunicaciones, así como accesorios de computación, centrales telefónicas, sistemas telefónicos y sistemas de alarma y control. d) Se podrá dedicar a la asesoría técnica y comercial relacionada con toda clase de servicios de telecomunicaciones. e) A la promoción de empresas de telecomunicaciones y comercio en general. f) A la agencia y representación de productos, insumos, equipos, y más bienes relacionados con su actividad comercial. g) La compañía podrá dedicarse al diseño, elaboración, promoción y comercialización de Páginas Web en el Internet, así como toda clase de espacios previstos de programación y utilización del Sistema Internet, así como todo lo referente a Propiedad Intelectual, especialmente el diseño de artes. h) La compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. La compañía podrá actuar y vender, como mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, solicitar créditos en calidad de deudora, solicitar garantías bancarias, en fin, podrá utilizar documentos y correspondencia, mediante servicios estatales o privados, contratar servicios; tomar parte y ejecutar acciones legales, entablar juicios en contra de terceros, realizar demandas, solicitar recursos de protección y salvaguarda, solicitar, mantener y negociar con patentes y permisos, realizar contratos, en fin, utilizar todos los recursos legales que estuvieren a su alcance. i) La compañía podrá realizar, en general, importaciones, exportaciones de objetos y bienes afines a su objeto social para lo cual podrá realizar los actos aduaneros necesarios para estos casos. J) La compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. K) La compañía podrá solicitar registro de marcas de fábrica y servicio, patentes, nombres comerciales y realizar los actos necesarios para estos efectos, ante las autoridades de Propiedad Industrial dentro del país y ante las correspondientes en el extranjero. L) La



compañía podrá contratar con compañías nacionales y extranjeras productoras, comercializadoras y representantes para ventas de materiales e insumos necesarios para obras públicas civiles, instalaciones portuarias, sanitarias, industriales, mineras y energéticas; para lo cual podrá participar en licitaciones, concursos y contratos con personas naturales y jurídicas tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras. **m)** La importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: 1.- De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; 2.- De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la conservación de información; **n)** Además, la compañía, para el cumplimiento de su objeto social, podrá participar en licitaciones, concursos, contratos con el Estado, las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil y en general con Empresas tanto públicas como empresas privadas, nacionales o extranjeras; ya sea sola, o como parte de consorcios con compañías nacionales y extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la compañía tiene la facultad de participar con compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. La compañía podrá adquirir, vender, tomar o dar en arrendamiento o bajo cualquier otro título, toda clase de establecimientos comerciales y en general todos los actos necesarios o convenientes para el cabal desarrollo de los negocios que constituyen el objeto social de la compañía.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil inclusive, suscrito y pagado en numerario por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.-

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones.- En lo que concierne a la

propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, con las limitaciones establecidas en la ley y estos estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en la Ley



de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA**

Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser

representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la compañía. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Gerente General y del Presidente.-

ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **21.1.** Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, por un período de cinco años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **21.2.** Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **21.3.** Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; **21.4.** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **21.5.** Acordar aumentos del capital social; **21.6.** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **21.7.** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **21.8.** Acordar modificaciones al contrato social; **21.9.** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; y, **21.10.** En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES



DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: **23.1.** Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; **23.2.** Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; **23.3.** Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los títulos de acción; **23.4.** Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía; **23.5.** Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **23.6.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; **23.7.** Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; **23.8.** Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; **23.9.** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales y los demás libros sociales; **23.10.** Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; **23.11.** Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; **23.12.** Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; **23.13.** Suscribir toda escritura pública de constitución de compañías en las cuales vaya a participar la compañía como socio o accionista; **23.14.** Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: **26.1.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; **26.2.** Presidir las sesiones de la Junta General; **26.3.** Suscribir conjuntamente con el Gerente General

los títulos de acción; **26.4.** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General; **26.5.** Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente General; **26.6.** Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente General; y **26.7.** En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará quien designare la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: INFORMES DE COMISARIOS.-** Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria.



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

10

cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ha sido suscrito y pagado por los accionistas en numerario, el veinte y cinco por ciento a la celebración de esta escritura pública de constitución de la sociedad, y el setenta y cinco por ciento restante en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Accionistas	Capital	Capital	Capital	Capital	%
	Suscrito	Pagado	Por pagar	Final	Total
Telinfor Ecuador S.A.	Usd 2.500,00	Usd 625,00	Usd 1.875,00	2.500,00	50,00%
Wau Movil S.A.	Usd 2.500,00	Usd 625,00	Usd 1.875,00	2.500,00	50,00%
Total:	Usd 5.000,00	Usd 1.250,00	Usd 3.750,00	5.000,00	100,00%

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones:

TELINFOR ECUADOR S.A., con dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **WAU MOVIL S.A.**, con dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** Las compañías que en calidad de accionistas suscriben y pagan la presente constitución de compañía son de nacionalidad ecuatoriana la compañía Telinfor Ecuador S.A., y de nacionalidad costarricense la compañía Wau Movil S.A.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: TIPO DE INVERSION:** La compañía Telinfor Ecuador S.A. que en calidad de accionista suscribe y paga la presente constitución de compañía lo hace en calidad de inversión nacional. La compañía Wau Movil S.A. que en calidad de accionista suscribe y paga la presente constitución de compañía lo hace en calidad de inversión extranjera directa.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Facultase de manera expresa a los señores Doctor Fernando Del Pozo Contreras y/o Sergio Mera Bahamonde y/o Patricia Mata Carrillo, para que realicen individual o

ECUADOR REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
 Cedula de Ciudadania No. 1706579420
 DEL POZO CONTRERAS MAURICIO FERNANDO
 27 OCTUBRE 1972
 PICHINCHA/QUITO
 021-011615302
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
 Cedula de Ciudadania No. 1706579420
 DEL POZO CONTRERAS MAURICIO FERNANDO
 27 OCTUBRE 1972
 PICHINCHA/QUITO
 021-011615302
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972
 FIRMA DEL DETENTADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
 Cedula de Ciudadania No. 1706579420
 DEL POZO CONTRERAS MAURICIO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1

2

3

4

5

6 **PODER GENERAL**

7

8

9

10 **OTORGADA POR:** TELINFOR ECUADOR S.A.

11

12 **A FAVOR DE:** SRES. DOCTOR JUAN CARLOS GALLEGOS
13 HAPPLE Y/O DOCTOR FERNANDO DEL
14 POZO CONTRERAS

15

16 **CUANTIA:** INDETERMINADA

17

18 Di: cinco copias-jc

19

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
22 del Ecuador, hoy día veinte y cinco de Junio del año dos mil tres, ante mi DOCTOR
23 SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL
24 CANTON QUITO, comparece al otorgamiento del presente Poder General, la compañía
25 Telinfor Ecuador S.A. sociedad organizada bajo las leyes de la Republica del Ecuador,
26 legal y debidamente representada por su Presidente, señor Carlos Banfi, quien actúa
27 subrogando al Gerente General de la compañía por ausencia temporal del mismo, y
28 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía de fecha



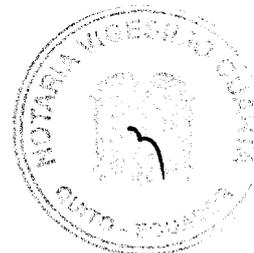
1 veinte y cinco de Junio del dos mil tres, conforme consta de las copias certificadas del
2 nombramiento y acta de Junta General, que se agregan como documentos habilitantes,
3 parte a la cual se le denominará La Poderdante. El compareciente es mayor de edad, de
4 nacionalidad francesa e inteligente en el idioma español, domiciliado en la ciudad de
5 Buenos Aires y de tránsito por esta ciudad de Quito, Ecuador, hábil y capaz para
6 contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura
7 pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el
8 Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Poder General al tenor
9 de las siguientes cláusulas: - PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al
10 otorgamiento del presente Poder General, la compañía Telinfor Ecuador S.A. sociedad
11 organizada bajo las leyes de la Republica del Ecuador, legal y debidamente representada
12 por su Presidente, señor Carlos Banfi, quien actúa subrogando al Gerente General de la
13 compañía por ausencia temporal del mismo, y debidamente autorizado por la Junta
14 General de Accionistas de la compañía de fecha veinte y cinco de Junio del dos mil tres,
15 conforme consta de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General,
16 que se agregan como documentos habilitantes, parte a la cual se le denominará La
17 Poderdante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad francesa e inteligente
18 en el idioma español, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires y de tránsito por esta
19 ciudad de Quito, Ecuador.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 2.1. Mediante escritura
20 pública otorgada el dos de mayo del dos mil dos, ante el Notario Primero del Cantón
21 Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del
22 mismo cantón, el diez y siete de mayo del mismo año, se constituyó la Compañía
23 TELEINFOR ECUADOR S.A.- 2.2. Mediante escritura pública otorgada el tres de Julio
24 del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián
25 Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
26 treinta de abril del dos mil tres, se cambió la denominación de la compañía a su nueva
27 denominación cual es: TELINFOR ECUADOR S.A.- TERCERA.- PODER
28 GENERAL.- La compañía Telinfor Ecuador S.A., legal y debidamente representada por



1 su Presidente, señor Carlos Banfi, quien actúa subrogando al Gerente General de la
2 compañía por ausencia temporal del mismo, y debidamente autorizado por la Junta
3 General de Accionistas de la compañía de fecha veinte y cinco de Junio del dos mil tres,
4 al amparo de la disposición contenida en el artículo doscientos sesenta de la Ley de
5 Compañías, confiere poder general en favor de los señores Doctor Juan Carlos Gallegos
6 Happle y/o Doctor Fernando del Pozo Contreras, quienes actuarán en calidad de
7 Apoderados Generales de Telinfor Ecuador S.A. y ejercerán de manera individual o
8 conjunta, las funciones y atribuciones que se determinan en el presente instrumento, en
9 las condiciones establecidas en el mismo.- 1.- Ejercer individual o conjuntamente, la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de Telinfor Ecuador S.A., que se extenderá
11 a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico de manera indefinida. Dicha
12 representación la deberán desempeñar con la diligencia que exige una administración
13 mercantil ordinaria y prudente, teniendo las facultades para las cuales los mandatarios
14 necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del
15 Código de Procedimiento Civil. Debiendo los mandatarios, entre sus atribuciones,
16 cumplir las siguientes: a) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con
17 excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir
18 posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines; b) Cobrar las sumas que se
19 adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y
20 cancelaciones del caso; c) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la
21 Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así
22 como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones;
23 d) Presentar demandas a nombre de la Compañía y contestar las que se presenten en
24 contra de ésta, así como iniciar y contestar cualquier tipo de acción administrativa, de
25 igual forma a nombre de la Compañía y en general comparecer a juicio a nombre de
26 Telinfor Ecuador S.A.- e) Administrar todos los bienes existentes de La poderdante,
27 sean muebles o inmuebles; f) Adquirir en el futuro a cualquier título legal toda clase de
28 bienes muebles o inmuebles para La poderdante; g) Cumplir las obligaciones de La



1 poderdante y obtener la cancelación de los documentos y garantías respectivos; h)
2 Judicial o extrajudicialmente podrán cobrar o percibir todos los créditos que adeudaren
3 terceros a La poderdante, podrán también recibir dinero o valores que recaudaren,
4 conferirán recibos, otorgarán cancelaciones y darán finiquitos a nombre de La
5 poderdante; i) Abrirán cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otro tipo en bancos,
6 Instituciones Financieras, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito
7 del Ecuador, cuentas que podrán ser libremente administradas por los apoderados; j)
8 Realizarán toda clase de trámites, y podrá presentar toda clase peticiones o reclamos
9 ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Ecuatoriano de la Vivienda,
10 Agencia de Garantía de Depósitos, Superintendencia de Bancos o de Compañías, o ante
11 cualquier otra institución pública o privada. En general los Apoderados podrán
12 intervenir a nombre y en representación de La poderdante, en negocios comerciales,
13 agrícolas, industriales y en todos aquellos que sean permitidos por las Leyes
14 Ecuatorianas, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos a nombre y en
15 representación de ella, pudiendo celebrar transacciones e intervenir en particiones, que
16 tenga por objeto bienes o derechos y acciones, cuya administración se encomienda; los
17 Apoderados podrán inclusive constituir compañías civiles o mercantiles, de la
18 naturaleza que fuere para su Poderdante, pudiendo representarla en Juntas,
19 deliberaciones, de estas Compañías, de Bancos u otras sociedades, pudiendo también
20 comparecer a nombre de La poderdante en aumentos de capital, aportes en especie y
21 ceder y transferir acciones y participaciones que La poderdante pudiera tener en dichas
22 sociedades, así como aceptar las cesiones de acciones y participaciones que terceros
23 hagan a favor de ella. Sin perjuicio de las facultades antes descritas, los Apoderados no
24 podrán contraer créditos ni obligaciones a nombre de la Poderdante, ni podrán enajenar
25 o transferir los bienes muebles o inmuebles, o activos de la Poderdante, sin contar con la
26 autorización expresa de la Junta General de Accionistas de la compañía. Usted, señor
27 Notario, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la completa validez de
28 la presente escritura.-” Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor



1 Doctor Mauricio Fernando Del Pozo Contreras, con matricula profesional número cinco
2 mil seiscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
3 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el cumplimiento de este
4 acto se observaron los preceptos y mandatos legales del caso.- Leída que le fue al
5 compareciente, el mismo se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia
6 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 
SR. CARLOS BANFI

12 C.C.

13 (FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO

14 VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (HAY UN SELLO).-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DE COSTA RICA
de France a BUENOS AIRES
sous le N° 04938801

Voir en dernière page la rubrique
RECOMMANDATIONS IMPORTANTES

98RE401SS

N° de 76/2008

COMUNIDADE EUROPEANA
DIT LITTONSKA SAMFUNNING
EUROPSKA GEMEINSCHAFT
LYONHAKKI KOINOTTA
EUROPEAN COMMUNITY
COMUNIDAD EUROPEA
AN COMHTHOBAL FORPACH
COMUNITA EUROPEA
EUROPSKI GEMEENSCHAP
COMUNIDADE EUROPEA

REPUBLIQUE FRANÇAISE
DEN FRANSKE REPUBLIK
FRANZÖSISCHE REPUBLIK
L'AYALAN ATIMOKPATIA
THE FRENCH REPUBLIC
REPUBBLICA FRANCESA
PORTUGAL NA FRANÇA
REPUBBLICA FRANCESE
FRANZ REPUBLIK
REPUBBLICA FRANCESA

PASSEPORT
PAS • REISEPASS
ΔΙΑΒΑΤΗΡΙΟ • PASSPORT
PASAPORTE • PAS • PASSAPORTO
PASPOORT • PASSAPORTE

1. Nom/Surname BANEI	11. Domicile/Residence ALLOS CASARUS 400 1644 PUNTA CRISTINA BENTON Argentine <i>Nouveaux domiciles/New residence</i>	
2. Prénoms/Given names CARLOS	12. Taille/Height 1.70	13. Couleur des yeux/Colour of eyes Verte
3. Nationalité Française/French Nationality		
4. Date de naissance/Date of birth 25 JUIL/1967		
5. Lieu de naissance/Place of birth BRIVE LA GAILLARDE CORREZE	15. Autorité/Authority 	16. Fait le/Extended on 21 DEC 2003
6. Date de délivrance/Date of issue 22 DEC 1998	17. Date d'expiration/Date of expiry 21 DEC 2003	18. Signature du titulaire/Holder's signature
7. Autorité/Authority CARLOS BROUSSE Agent de Consulat	19. Autorité/Authority MONTAÑA QUITO - EQUADOR	

TELEINFOR ECUADOR S.A.

Quito, 30 de mayo de 2002

Señor
Carlos Banfi
Ciudad.-

De mi consideración :

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **TELEINFOR ECUADOR S.A.** celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirle como **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de cinco años años.

En caso de ausencia del Gerente General usted ejercerá la representación legal, y judicial y extrajudicial de la compañía indistintamente con el Gerente General. Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el artículo décimo sexto del estatuto de la compañía.

La compañía **TELEINFOR ECUADOR S.A.** se constituyó mediante escritura pública el 02 de mayo de 2002, ante el Notario Primero del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil el 17 de mayo del mismo año.

Sírvase firmar al pie del presente documento en señal de aceptación.

Atentamente,

Maricarmen Ponce
Maricarmen Ponce
Secretario Ad Hoc

Acepto la designación de Presidente de la compañía **TELEINFOR ECUADOR S.A** con fecha, Quito, 30 de mayo de 2002

Carlos Banfi
Carlos Banfi
Nº pasaporte francés: 98RE40188



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3992 del Registro de Nombres y Tomos

00 0011

Quito, 5 JUN 2002

REGISTRO MERCANTIL



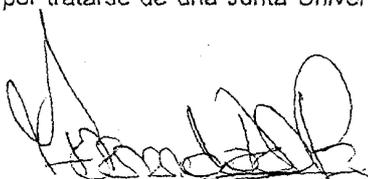
[Handwritten signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA TELINFOR ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de Junio del dos mil tres, en el domicilio de la Compañía situado en la Avenida Amazonas 4080 y NNUU, de esta ciudad de Quito, a las quince horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la Compañía TELINFOR ECUADOR S.A. señores: Diego Banfi representado por Carlos Banfi conforme se desprende de la carta poder adjunta, con 400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos, y Carlos Banfi con 400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos. Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad. Preside la sesión el señor Carlos Banfi en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario Ad-hoc, el señor Doctor Fernando del Pozo. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: 1.- Otorgamiento de Poder General.- La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día expuesto.- **PRIMER PUNTO: Otorgamiento de Poder General.**- Toma la palabra el señor Diego Banfi manifiesta a la Junta General acerca de la necesidad de otorgar un Poder General a favor de los señores Doctor Juan Carlos Gallegos Happle y/o Doctor Fernando del Pozo Contreras, con el fin de que estos últimos de manera individual o conjunta puedan ejercer las facultades como apoderados generales de la compañía y ejercer su representación legal, judicial y extrajudicial, con las limitaciones impuestas en dicho poder general. La Junta General luego de algunas deliberaciones y fundamentada en lo dispuesto en los artículos décimo sexto y décimo noveno del Estatuto Social, autorizan al Presidente de la compañía para que en subrogación del Gerente General por ausencia temporal del mismo, pueda otorgar un Poder General a favor de los señores Doctor Juan Carlos Gallegos Happle y/o Doctor Fernando del Pozo Contreras, con el fin de que estos últimos de manera individual o conjunta puedan ejercer las facultades como apoderados generales de la compañía y ejercer su representación legal, judicial y extrajudicial, con las limitaciones impuestas en el texto de dicho Poder General. Sin haber otro punto de que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 16h30, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.-


CARLOS BANFI
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
ACCIONISTA
Representante de Diego Banfi


DR. FERNANDO DEL POZO C.
SECRETARIO AD-HOC DE LA
JUNTA GENERAL

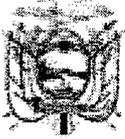


Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA del Poder
General otorgado por TELINFOR ECUADOR S.A.,
a favor del Doctor JUAN CARLOS GALLEGOS
HAPPLE y/o Doctor FERNANDO DEL POZO
CONTRERAS, sellada y firmada en la misma fecha
de su otorgamiento.-



Dr. Sebastián Valdovinos Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del **SR. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 25 de Junio del 2.003, bajo el número **2362** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1671 del Registro Mercantil de diez y siete de Mayo del año dos mil dos, a fs 1432 vta., Tomo 133; y, No.- 1273 del Registro Mercantil de treinta de Abril del año dos mil tres. A fs 1107 vta., Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 25 de Junio del 2.003, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Cantón Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía "**TELINFOR ECUADOR S.A.**", otorga a favor de los Señores: **JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE Y/O FERNANDO DEL POZO CONTRERAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1497**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23392**.- Quito, a cuatro de Agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/ig.- *[Firma]*





LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PRIMERA COPIA

TOMO NUMERO: (I)
PODER ESPECIAL N°: 93/2007
PAGINAS NUMEROS: 117 Y 118.-

En la ciudad de Caracas, Republica Bolivariana de Venezuela, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete, ante mí, **FABIOLA GUERRA DE CEVALLOS**, Agente Consular en esta ciudad, comparecen los señores **EDMOND SAADE ZEITER**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de profesión economista, titular de la cédula de identidad número nueve ocho ocho dos dos siete siete (**V-9.882.277**), y **ALFREDO VALLENILLA FERNANDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de profesión ingeniero industrial, titular de la cédula de identidad número dos siete seis siete cuatro uno cuatro (**V-2.767.414**), domiciliados en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, en representación de la compañía **WAU MOVIL, S.A.**, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los doctores **FERNANDO DEL POZO CONTRERAS y/o JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE y/o GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.**, abogados en ejercicio, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, al tenor de la MINUTA que dice: "La compañía firmante, **WAU MOVIL, S.A.**, una compañía organizada bajo las leyes de Costa Rica, legal y debidamente representada por los señores Edmond Saade Zeiter y Alfredo Vallenilla Fernández, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Caracas, Distrito Capital y titulares de las cédulas de identidad números V-9.882.277 y V-2.767.414, respectivamente, actuando como directores de la empresa domiciliada en la ciudad de San José, Curriabadat, Costa Rica, debidamente inscrita por ante el Registro Nacional de la República de Costa Rica, en fecha 12 de enero de 2004, anotada bajo el Tomo 500, asiento 19609, por el presente acto nombra al doctor **FERNANDO DEL POZO CONTRERAS y/o JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE y/o GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.**, todos domiciliados en la Avenida Amazonas 4080 y Naciones Unidas, Oficina 406, en la ciudad de Quito, Ecuador, como sus apoderados especiales, para actuar individual o conjuntamente, con facultades amplias y suficientes para realizar los siguientes actos: a) Comparecer y suscribir la escritura pública de constitución de compañías de cualquier tipo en la República del Ecuador; b) Abrir cuentas de integración de capital ante cualquier banco o institución financiera del Ecuador; c) Comparecer a su nombre y representación, en juntas generales de socios o accionistas de compañías organizadas y constituidas en el Ecuador, con el fin de nombrar administradores de las mismas, según las instrucciones otorgadas por la Poderdante; d) Presentar y suscribir peticiones de todo tipo ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador; e) Solicitar y suscribir solicitudes de afiliación para cualquier tipo cámara de producción del Ecuador, en especial a la Cámara de Comercio. En general, los apoderados podrán hacer todo cuanto consideren necesario o conveniente para la mejor salvaguarda de los derechos de la Poderdante. Este Poder tendrá una validez de seis (6) meses contados desde la fecha de su

-----PASAJE LA TERCERA COPIA (2)-----





-----PAGINA DOS (2) PODER ESPECIAL N.93/2007-----

otorgamiento". HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los poderdantes confieren, además, a sus mandatarios, todas las facultades previstas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y leída que fue por mí íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

f) EDMOND SAADE ZEITER
OTORGANTE

f) ALFREDO VALLENILLA FERNANDEZ
OTORGANTE

f) FABIOLA GUERRA DE CEVALLOS
AGENTE CONSULAR

CERTIFICO.- Que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual de su original que se encuentra inscrito bajo el número noventa y tres (93), páginas números ciento diecisiete y ciento dieciocho (117 y 118), del Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS.-----
DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

f) FABIOLA GUERRA DE CEVALLOS
AGENTE CONSULAR

CAPITULO II, PARTIDA: 6.5.
DERECHOS CONSULARES: US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES)



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7144009
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERA BAHAMONDE SERGIO OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2007 9:43:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- WAU TELECOMUNICACIONES ECUADOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

11

conjuntamente todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que cualquiera de ellos convoque a la primera Junta General que será presidida por el Doctor Fernando del Pozo. Así mismo se les faculta a las referidas personas para que cualquiera de ellas individual o conjuntamente obtengan la inscripción del registro único de contribuyentes de la compañía, pudiendo para el efecto suscribir cualquier documento sea publico o privado, o hacer cualquier gestión ante el Servicio de Rentas Internas para este efecto.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.”- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor **DOCTOR JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE**, con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el cumplimiento del presente acto se observaron los preceptos y mandatos legales del caso.- Leída que les fue a las comparecientes, las mismas se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE

APODERADO ESPECIAL

WAU MOVIL S.A.

C.C.



DR. FERNANDO DEL POZO CONTRERAS

APODERADO GENERAL

TELINFOR ECUADOR S.A.

C.C.:

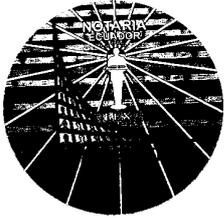
(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.

Sebastián Valdivieso Cueva

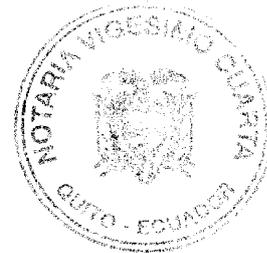
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.IJ.002656 de fecha veinte y uno de junio del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía WAU TELECOMUNICACIONES ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria el diecinueve de junio del dos mil siete, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, veinte y siete de junio del dos mil siete.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





00 0017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de junio del 2.007, bajo el número **1917** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**WAU TELECOMUNICACIONES ECUADOR S. A.**", otorgada el 19 de junio del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28889**.- Quito, a nueve de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

00 0021

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 19194

Quito,

24 AGO 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WAU TELECOMUNICACIONES ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA